



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Planificación del Desarrollo  
Viceministerio de Inversión Pública  
y Financiamiento Externo



### ANEXO III

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA EXTERNA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA FRENTE AL REINO DE ESPAÑA EN PROYECTOS DE INVERSIONES PÚBLICAS

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (Bolivia) y el Gobierno del Reino de España (España) a partir de la decisión del Gobierno español de promover las relaciones de cooperación hispano-bolivianas y de contribuir al desarrollo de Bolivia, suscribieron con fecha 15 de septiembre de 2009 en Madrid el **“Programa de Conversión de Deuda del Estado Plurinacional de Bolivia frente al Reino de España”** (en adelante, el Programa) por importe de 77.434.188,65 dólares USA y 5.055.098,03 euros.

Este Programa tiene por objeto contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social en Bolivia, mediante la puesta en marcha de un mecanismo de conversión de la deuda que Bolivia tiene contraída frente a España en proyectos de desarrollo y de reducción de la pobreza. Este mecanismo de conversión implica que parte del servicio de la deuda contraída por Bolivia frente a España y afectada por el programa se depositará en un Fondo de Contravalor (el Fondo) en moneda local, con cuyos recursos financiarán proyectos en el ámbito de actuación mencionado.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas de funcionamiento del Programa de Conversión de deuda firmado entre Bolivia y España.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Planificación del Desarrollo  
Viceministerio de Inversión Pública  
y Financiamiento Externo



## ARTÍCULO I: Creación y constitución del Fondo Bolivia-España

I.1 El servicio de la deuda de aquellos créditos que no se hayan visto afectados por el programa continuará siendo satisfecho puntualmente por Bolivia.

I.2 De acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 de la cláusula 1 del Programa, se crea un "Fondo de Contravalor Bolivia-España" (en adelante, el "Fondo") para la financiación de proyectos de desarrollo y de reducción de la pobreza. El importe máximo con el que se dotará al Fondo (40% del principal de deuda afectada por el programa más los intereses) será el del contravalor en moneda local de **35.256.652,42 dólares USA** (28.118.357,48 Dólares USA en concepto de principal, y 1.175.844,39 Dólares USA en concepto de intereses) y 2.242.826,68 Euros (1.874.847,57 Euros en concepto de principal y 367.979,11 Euros en concepto de intereses).

I.3 Para la constitución del Fondo, se abrirá una libreta a nombre de este fondo en la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia. Los fondos de la cuenta sólo se podrán movilizar con la firma mancomunada de dos miembros del Comité Binacional, uno por cada país. Sólo se realizarán cargos al Fondo cuando el concepto del pago esté formalmente acreditado a través del correspondiente certificado. Una vez se confirme que el procedimiento formal se ha cumplido –es decir, cuando hay constancia de la recepción de la correspondiente certificación- el Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bolivia dará la autorización pertinente para realizar el correspondiente pago, una vez recibida la correspondiente instrucción de la Subdirección General del Sistema Financiero Internacional de España.

I.4 Conforme tengan lugar los sucesivos vencimientos de la deuda afectada indicados en el anexo del programa, las autoridades del país deudor los irán ingresando en la cuenta hasta completar el monto asignado al Fondo de Contravalor.

I.5 Los ingresos se realizarán en la moneda local, bolivianos. El tipo de cambio de referencia a la hora de realizar los ingresos en el Fondo de Contravalor será el registrado el día de la fecha de cada operación. Los recursos estarán disponibles de inmediato para la financiación de los proyectos aprobados por el Comité Binacional Bolivia-España (en adelante Comité Binacional).

I.6 El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo boliviano informará mensualmente a los miembros del Comité Binacional y al Instituto de Crédito Oficial (ICO) sobre los desembolsos realizados al Fondo. Concretamente, cada vez que se haga un ingreso en el Fondo, se emitirá un certificado (siguiendo el modelo del Anexo I de este Reglamento) adecuadamente firmado por la persona responsable del Fondo en el Gobierno boliviano.

I.7 Una vez ejecutados de conformidad los proyectos financiados con el Fondo de Contravalor, el ICO y la Subdirección General del Sistema Financiero Internacional de



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Planificación del Desarrollo  
Viceministerio de Inversión Pública  
y Financiamiento Externo



España serán informados de dicha circunstancia por el Jefe de la Oficina Económica y Comercial, miembro del Comité Binacional. Asimismo, será el Jefe de la Oficina Económica y Comercial el encargado de dar traslado a los anteriores de la auditoria final del Programa.

## **ARTÍCULO II: Utilización de los recursos del Fondo**

Los recursos del Fondo se utilizarán para la financiación de proyectos de desarrollo y de, reducción de la pobreza, de acuerdo con las prioridades establecidas por la parte boliviana.

Los proyectos a ejecutar serán de inversión. La titularidad de los proyectos corresponderá a una entidad pública boliviana

## **ARTÍCULO III: Entidades ejecutoras**

III.1 Los proyectos financiados con cargo al Fondo deberán ser ejecutados por empresas, instituciones u organizaciones no gubernamentales de desarrollo, españolas y/o bolivianas (en adelante, las entidades ejecutoras) con capacidad técnica y financiera comprobada.

Para la selección de las entidades responsables de las ejecuciones de los diferentes proyectos se llevará a cabo un procedimiento de licitación abierto a todas las posibles entidades ejecutoras españolas y bolivianas. Éste se realizará por el órgano de contratación boliviano competente, en el marco de la normativa boliviana y será obligatoria su publicación y difusión en España y Bolivia.

El órgano de contratación boliviano competente se refiere a la institución boliviana pública que fue responsable de presentar el requerimiento de financiamiento con un proyecto a diseño final (perfectamente definido y presupuestado) al Comité Técnico a través del VIPFE.

Los proyectos seleccionados y financiados con cargo al programa deberán incluir una señalización pública que indique que su ejecución se ha llevado a cabo con fondos provenientes del mecanismo de conversión de deuda de titularidad española. El coste de esta señalización estará incluido en el presupuesto de las ofertas que sean presentadas ante el órgano de contratación, excepto cuando se especifique lo contrario.

De acuerdo con el punto 3.5 del Programa de Conversión de Deuda Externa de Bolivia frente a España, los fondos provenientes de este Programa de Conversión de Deuda destinados al financiamiento de los proyectos no serán utilizados para el pago de ningún



impuesto y/o arancel. Por tanto las Entidades Públicas bolivianas responsables de la ejecución de los recursos deben asegurar y prever el pago de impuestos y aranceles derivados de la ejecución de los proyectos y de la adquisición de bienes y servicios.

III.2 En todo caso, las entidades ejecutoras deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Deben estar técnicamente cualificadas y ser financieramente solventes;
- Deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales;
- Deben cumplir con los criterios anti-corrupción, recogidos en la Convención de la OCDE. En particular, que:
  - La entidad ejecutora no esté incluida en las "listas negras" (debarment lists) publicadas por las instituciones financieras internacionales.
  - La entidad ejecutora no haya sido condenada por corrupción por un Tribunal en los últimos 5 años;
  - La entidad ejecutora deba estar preparada para aportar, bajo requerimiento, los nombres de las personas que actúan en su nombre, así como los importes de las comisiones pagadas.

#### **ARTÍCULO IV: Estructura Organizativa del Programa**

Para su correcto, desarrollo, ejecución y gestión, el programa presenta la siguiente estructura organizativa:

- a) El Comité Binacional Bolivia-España, que es el órgano superior de dirección y administración del Fondo;
- b) La Unidad de Asistencia Técnica, en adelante llamada Comité Técnico, que es el órgano de asistencia técnica del Comité Binacional Bolivia-España.

La administración de los recursos del Fondo para el Programa estará a cargo del Comité Binacional. Adicionalmente, cuando corresponda para el mejor funcionamiento del Programa y previo acuerdo del Comité Binacional, se podrá decidir la contratación de una Entidad de Apoyo Externo para proporcionar conocimientos técnicos, apoyo logístico y capacidad de seguimiento y evaluación de los proyectos en temas especializados.

El coste de esta contratación, así como las contrataciones de servicios de consultoría, evaluaciones externas y cualquier otro servicio que decida el Comité Binacional será sufragado por recursos del Fondo Bolivia-España y estará limitado por lo establecido en el



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Planificación del Desarrollo  
Viceministerio de Inversión Pública  
y Financiamiento Externo



artículo 9.2 del Programa, no superando junto al resto de "servicios adicionales" contratados, el 4% de los recursos del Programa.

## **ARTÍCULO V: El Comité Binacional Bolivia-España**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Programa, el Comité Binacional es el órgano de dirección del Fondo y como tal, constituye las más alta autoridad del mismo y es la única instancia para la toma de decisiones con respecto a la utilización de los recursos del Fondo, cuyo funcionamiento viene regulado por el propio Programa y por este Reglamento.

El funcionamiento del Comité Binacional seguirá las siguientes directrices:

V.1 De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Programa, el Comité Binacional estará integrado por dos representantes del Gobierno de Bolivia y dos representantes del Gobierno de España. Los representantes del Gobierno de Bolivia serán el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo y uno de sus Directores Generales ambos del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Los representantes por parte española, serán el Subdirector General del Sistema Financiero Internacional del Ministerio de Economía y Hacienda y el Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bolivia.

V.2 El Comité Binacional tomará sus decisiones por consenso.

V.3 El Comité Binacional se reunirá en presencia de todos sus miembros, ya sea de forma presencial o por videoconferencia, teniendo ambas modalidades el mismo valor jurídico. En el caso de que tengan carácter presencial, las mismas se realizarán en Bolivia, en España o cualquier otro país considerado como adecuado por el Comité Binacional.

V. 4. Si alguno de sus miembros no pudiera participar en una reunión, se deberá designar otro representante de la misma institución como delegado del miembro que no puede acudir. Este cambio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, indicando el nombre y cargo del nuevo representante.

V.5 El Comité Binacional también podrá adoptar acuerdos sin necesidad de reunirse. Dicha toma de acuerdos se realizará a través de la circulación de un documento explicativo, y la decisión, en forma de Acta, será firmada por cada miembro del Comité Binacional. Este documento tendrá la misma validez legal que un acta proveniente de una reunión presencial o por videoconferencia.

V.6 El Comité Binacional se reunirá al menos una vez al año, y cuando sea necesario para el correcto desarrollo de sus funciones; a petición de cualquiera de los miembros que lo conforman.



V.7 En cada reunión del Comité Binacional se levantará un Acta, que redactará la Secretaría del Comité Binacional, en la que se recogerán todas las decisiones tomadas así como los acuerdos adoptados durante la reunión. El Acta deberá ser aprobada por todos los miembros del Comité Binacional presentes en la reunión.

El Acta, debidamente firmada, tiene el valor de prueba plena y es oponible, dentro del ámbito de su competencia y facultades, a cualquier otra disposición emitida o decisión emanada por otro órgano del Programa.

V.8 El Comité Binacional tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- El control general del Programa y la adopción de cualquier medida relevante que deba tomarse.
- La representación formal del Fondo ante cualquier autoridad de la República del Bolivia o la sociedad civil; así como ante cualquier persona, natural o jurídica, pudiendo delegar esta representatividad en forma expresa, sin suspenderla o perderla.
- Todas las aprobaciones relacionadas con la gestión del Fondo de Contravalor, tales como:
  - La apertura y cierre de las cuentas del Fondo en la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia,
  - el seguimiento de los desembolsos al Fondo y de los pagos con cargo al Fondo y la gestión financiera del Fondo.

Estas funciones serán desempeñadas de manera conjunta -en representación del Comité Binacional y, por ende del Fondo- por el Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada del Reino de España en Bolivia y el representante boliviano miembro del Comité. En ausencia de éstos, los representantes suplentes serán el representante español delegado por el Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada del Reino de España en Bolivia y el representante boliviano. Para la firma relativa a cualquier desembolso con cargo al fondo de contravalor, el jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bolivia deberá recibir instrucción del la Subdirección General del Sistema Financiero Internacional de España.

- La definición de la política de inversión y las prioridades para la utilización de los recursos del Fondo, y la adopción de cualquier acuerdo necesario para garantizar una gestión eficiente del Programa. Estas actuaciones comprenderán, entre otras:
  - El nombramiento de los miembros del Comité Técnico.



- Contratar los servicios de la Entidad de Apoyo Externo, consultorías, evaluaciones externas y cualquier otro servicio asociado a la gestión del Fondo
  - El estudio de los informes y propuestas presentadas por el Comité Técnico.
  - La aprobación, rechazo o modificación de las propuestas de proyecto a financiar con cargo a los recursos del Fondo.
  - La aprobación de la valoración de los informes y de las auditorías independientes que se realicen.
  - El visto bueno de los pliegos preparados para las licitaciones públicas de los proyectos.
  - La aprobación de las resoluciones de las licitaciones de los proyectos.
- Cualquier otra función asignada al Comité Binacional por este Reglamento.

#### **ARTÍCULO VI: Secretaría de las reuniones**

En las reuniones del Comité Binacional el país anfitrión actuará como Secretariado del Comité Binacional. En el caso de que las reuniones se hagan a través de videoconferencia, la Secretaría la ostentará una vez cada país, comenzando por el país beneficiario del programa. En el caso de toma de acuerdos sin reunión, la Secretaría la ostentará el país proponente de los acuerdos. La Secretaría asumirá las siguientes funciones:

- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité Binacional, con al menos 15 días de anticipación.
- Circular a las partes de la documentación que vaya a ser objeto de estudio por el "Comité Binacional", con al menos 15 días de anticipación.
- Levantar las actas correspondientes a cada reunión.
- Servir de enlace entre todos los miembros del Comité Binacional.
- Realizar el seguimiento de los ingresos efectuados en el Fondo de Contravalor.

#### **ARTÍCULO VII: El Comité Técnico**

De acuerdo con lo indicado en el punto 5 del Programa, el Comité Técnico es el órgano que asiste al Comité Binacional desde el punto de vista técnico, para la adecuada evaluación, selección y ejecución de los proyectos financiados con los recursos del Fondo.



VII.1 Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por consenso.

VII.2 El Comité Técnico estará conformado por:

- a) Un Director General del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) del Ministerio de Planificación del Desarrollo de Bolivia.
- b) El jefe de la Unidad de Administración de Programas del VIPFE del Ministerio de Planificación del Desarrollo de Bolivia.
- c) El Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bolivia.
- d) El Coordinador de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Bolivia.
- e) Un representante de las ONGs españolas. El Comité Binacional acordará la designación de este representante de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad e idoneidad. Este representante no podrá participar como ejecutor de los proyectos.

VII.3 En caso de ausencia, debidamente justificada, de alguno de los miembros titulares, éste podrá designar su sustituto siempre que haya sido debidamente comunicado este hecho al Presidente del Comité Técnico o a la Secretaria del Comité Binacional.

VII.4 El Comité Técnico estará encargado de:

- Analizar, desde una perspectiva económica y social, los proyectos a financiar con cargo al Fondo, para aconsejar adecuadamente el Comité Binacional.
- Elevar al Comité Binacional los proyectos previamente considerados para ser financiados, junto a un resumen por cada proyecto en el que se recojan las principales características del proyecto.
- Asistir al Comité Binacional en el control y seguimiento del Programa, en concreto respecto a la ejecución de los proyectos.
- Presentar al Comité binacional: un informe anual sobre sus actividades durante el año y sobre el estado financiero del fondo de contravalor, un informe final sobre el impacto económico y social del Programa una vez el mismo haya terminado y cualquier otro informe que sea necesario para mantener informado al Comité Binacional sobre la situación de los proyectos.
- Para la realización de sus tareas el Comité Técnico podrá invitar a participar en sus sesiones a los expertos en las materias que sean objeto de debate.
- Otras funciones que el Comité Binacional le encargue.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Planificación del Desarrollo  
Viceministerio de Inversión Pública  
y Financiamiento Externo



VII.5 El Comité Técnico se reunirá, en todo caso, cuando sea necesario para el correcto desarrollo del Programa de conversión.

VII.6 Las reuniones del Comité Técnico serán presididas de manera rotatoria por Bolivia y España, en intervalos de 6 meses. Los miembros boliviano y español del Comité Técnico que ocuparán la presidencia del Comité Técnico cada seis meses serán nombrados por el Comité Binacional.

En el turno español, el Presidente del Comité Técnico será el Jefe de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bolivia. En el turno boliviano, quien presidirá el Comité Técnico será un Director General del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) del Ministerio de Planificación del desarrollo de Bolivia.

Las reuniones del Comité Técnico serán recogidas en sus correspondientes Actas, firmadas por los miembros presentes en la reunión.

El Acta, debidamente firmada, tiene el valor de prueba plena y es oponible, dentro del ámbito de su competencia y facultades, a cualquier otra disposición emitida o decisión emanada por otro órgano asesor del Fondo.

#### **ARTÍCULO VIII: Criterios generales para la elegibilidad de proyectos**

VIII.1 Los proyectos financiados con cargo a este Programa deberán cumplir con el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, norma vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, ser viables desde el punto de vista técnico, económico y social. Deberán ser ejecutados por empresas, instituciones u organizaciones de desarrollo españolas y/o bolivianas, dotadas de una demostrada capacidad técnica y financiera.

Los proyectos a financiar con cargo al Fondo deberán ser inmediatamente ejecutables y no implicar la financiación de gasto corriente.

VIII.2 La selección de proyectos a financiar con cargo al Fondo seguirá los siguientes pasos:

##### 1.- Primer paso: presentación y selección de los proyectos

La demanda de proyectos postulantes a ser financiados con recursos del programa, provendrá de los proyectos a diseño final (perfectamente definidos y presupuestados) presentados por entidades públicas al Comité Técnico a través del VIPFE para su posterior análisis y valoración. Tanto Bolivia como España pueden presentar proyectos al Comité Técnico.



El Comité Técnico analizará los proyectos de acuerdo a los principios recogidos en el programa, a los recogidos en este Reglamento y de acuerdo con las prioridades y directrices establecidas por el Comité Binacional el cual se encontrará alineado a las directrices del Plan General de Desarrollo Económico y Social Boliviano.

El Comité Técnico elevará al Comité Binacional la evaluación que haya realizado de los proyectos propuestos. El Comité Binacional analizará entonces las propuestas y, sobre la base de ese estudio, decidirá qué proyectos serán financiados con cargo al Fondo.

Para apoyar al Comité binacional en su estudio, el Comité Técnico le proporcionará toda la documentación necesaria para evaluar cada propuesta, incluyendo un resumen ejecutivo de cada propuesta de proyecto. En ningún caso se podrán aprobar proyectos que supongan un compromiso de gasto mayor que el saldo del fondo de contravalor en ese momento.

Una vez el Comité Binacional haya aprobado un proyecto, el Comité Técnico deberá establecer el calendario de desembolsos (en moneda local) para su financiación en el marco del cronograma de ejecución del proyecto. Dicho calendario establecerá una serie de hitos que harán referencia a fases de ejecución del proyecto cuyo alcance deberá demostrarse por medio del correspondiente documento justificativo que dará lugar al pago correspondiente. Cada calendario tendrá en cuenta las características específicas del proyecto.

## 2.- Segundo paso: lanzamiento de la licitación pública y adjudicación

Una vez que el proyecto ha sido aprobado, la entidad ejecutora será seleccionada a través de un proceso de licitación pública que incluirá una convocatoria pública a proveedores de bienes y servicios.

Esta selección se regirá por los principios de publicidad, transparencia y competencia, y se regulará por las leyes bolivianas.

Concluido el proceso de selección a cargo del órgano de contratación boliviano competente el Comité Binacional deberá dar su aprobación a la propuesta de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios a ser realizados durante la ejecución del proyecto.

El órgano administrativo competente será encargado de realizar una valoración de las ofertas que se hayan presentado en el concurso y una propuesta de adjudicación que será elevada al Comité Binacional para que, en su caso, dé su aprobación. Para ello, el Comité Binacional recibirá con antelación todos los documentos relacionados con las ofertas presentadas por los posibles candidatos. Toda la información deberá ser presentada al Comité Binacional al menos 15 días antes de que emita su posición.



Esta fase terminará con la contratación de la entidad ejecutara seleccionada por parte del órgano administrativo de contratación competente en Bolivia.

### 3.- Tercer paso: ejecución y seguimiento de los proyectos

Durante esta fase, el Comité Técnico efectuara el monitoreo y seguimiento de las acciones concurrentes a la ejecución del proyecto para coadyuvar a una correcta ejecución de los proyectos, y mantendrá informado al Comité Binacional.

Los pagos a las entidades ejecutoras, una vez aprobados por el Comité Binacional, se harán de acuerdo a lo establecido en el calendario de desembolsos y cumpliendo con los mecanismos de gestión implementados por el VIPFE.

En relación a la señal pública visible que deberán incluir los proyectos, indicando que los mismos son financiados con cargo al programa, se tendrá en cuenta que,:

- Para los proyectos que se refieran a la ejecución de una obra o a reparación, la entidad ejecutora instalará una valla informativa, de tamaño proporcional a la importancia de la obra, durante toda la vigencia del proyecto. La valla incluirá el siguiente mensaje: "PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA BOLIVIA-ESPAÑA". La valla se retirará dos meses después de haber finalizado la obra y será reemplazada por una placa conmemorativa, colocada generalmente en las principales zonas de acceso público.
- Para los proyectos de formación, la entidad ejecutora incluirá la frase promocional mencionada anteriormente en los documentos, y colocará la bandera española en las salas de formación.
- Para cualquier otro proyecto, la promoción será similar y especificará el objetivo del proyecto.

### 4.- Cuarto paso: evaluación de los proyectos

Una vez el proyecto es ejecutado, el Comité Técnico presentará al Comité Binacional informes sobre su gestión y resultados.

Cada informe evaluando un proyecto deberá incluir, al menos:

- Un resumen de las características del proyecto;
- Un resumen de los pagos realizados para financiar el proyecto con cargo al Fondo;



- Un análisis de impacto –desde una perspectiva económica y social- para evaluar los efectos del proyecto sobre el desarrollo del área afectada por ese proyecto.
- Auditoría externa al proyecto

El Comité Binacional podrá contratar asistencia externa para ayudar al Comité Técnico a preparar estos informes.

#### 5.- Evaluación del mecanismo de conversión

El Programa mantendrá un remanente que será destinado a contratar una evaluación y una auditoría externas de todo el Programa, al finalizar éste. También se podrá realizar una auditoría externa en cualquier otro momento anterior a la finalización del programa, en caso de que el Comité Binacional lo estime necesario.

El informe realizado por este agente externo será presentado al Comité Binacional para su análisis, y debe incluir al menos:

- Una auditoría general de la utilización de los recursos del Fondo;
- Una evaluación de cada proyecto, desde una perspectiva económica y social;
- Un análisis de impacto de los efectos de todo el Programa sobre el desarrollo del país beneficiario;

#### **ARTÍCULO IX: Liquidación del saldo final del Fondo**

Una vez que el Comité Binacional dé por finalizado el programa, el mismo dispondrá la liquidación del Fondo, pudiendo ceder el saldo restante a entidades del sector público boliviano.

#### **ARTÍCULO X: Vigencia, aprobación y modificación del Reglamento**

X.1 En todo lo no contemplado en el presente Reglamento, rige en primer término lo dispuesto en el Programa, y la normativa boliviana en lo que sea aplicable.

X.2 El presente Reglamento, ya sea en forma total o en forma parcial, puede ser modificado por el Comité Binacional.

X.3 Este Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Comité Binacional.

